

SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En **Guadalajara**.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21  
 En **Siguenza**.—Casa de D. Gerónimo Monge.  
 La correspondencia se dirigirá franca de porte.



En la capital.

Fuera de la capital.

Un mes.....	4 50
Tres id.....	9
Un mes.....	2 50
Tres id.....	7 50
Seis id.....	15

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

## SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL  
 DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 21.

Secretaría.-Negociado 2.º-Correos.

Segun lo dispuesto en el pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* del 18 del corriente y a continuación de la presente circular, se saca a pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Paredes y Atienza, por término de cuatro años, bajo el tipo de 1.250 pesetas en cada uno de ellos y con arreglo a las expresadas condiciones; advirtiendo que aquel acto tendrá lugar simultáneamente en este Gobierno y Casas consistoriales de Paredes y Atienza, el día 18 de Junio próximo a las doce en punto de su mañana.

Guadalajara 29 de Mayo de 1873.

El Gobernador,  
**Antonio Altadill.**

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Paredes y Atienza.

- 1.º El contratista se obliga a conducir a caballo de ida y vuelta desde Paredes a Atienza la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ningún clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos a cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan a otros destinos.
- 2.º La distancia de 14 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en dos horas y treinta minutos, incluso las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijaran en el itinerario que forme la Dirección general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar según convenga al mejor servicio.
- 3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora, y a la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando

además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

- 4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, a juicio del Administrador principal de Correos de Guadalajara.
- 5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.
- 6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.
- 7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.
- 8.º Si por faltar el contratista a cualquier de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.
- 9.º La cantidad en que queda rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de correos de Guadalajara.
- 10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que de principio el servicio, cuyo día se fijara al comunicarse la aprobación superior de la subasta.
- 11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista a la Administración principal respectiva si se despide del servicio, a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, o hubiere que proceder a un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tacita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subsanarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyere conveniente o hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán a contarse desde el día en que se reciba la comunicación.
- 12.º Si durante el tiempo de este con-

trato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione sin derecho a indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación a prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no a continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga derecho este a indemnización.

- 13.º La subasta se anunciará en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Paredes y Atienza, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 18 de Junio próximo, a la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.
- 14.º El tipo máximo para el remate será el cantidad de 1.250 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma, ni reclamación alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.
- 15.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Guadalajara ó en la subalterna de Rentas de Paredes ó Atienza, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 125 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta a los interesados, menos la correspondiente al mejor postor que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Guadalajara para su formalización en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo a lo prevenido en la

Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio.

- 16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.
- 17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.
- 18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:  
 Me obligo a desempeñar la conducción del correo diario desde Paredes a Atienza y viceversa, por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno de la República.  
 Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, o que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.
- 19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.
- 20.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación a la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.
- 21.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos y Telégrafos.
- 22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 15 de Mayo de 1873.—El Director general, Benigno Rebullida.

**COMISION PERMANENTE**

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

*Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial el dia 8 de Mayo de 1873.*

Se abrió á las once por el Sr. Vice-presidente D. Cirilo Lopez, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados don Alfonso Alcobendas y D. Antonio Celada.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Acto continuo se ocupó la Comision del despacho de los asuntos pendientes, por el orden que sigue:

**Copernal.**—Acordó que el Ayuntamiento actual de Copernal, entregue al ex-Alcalde D. Juan Muñoz, cuantos documentos obren en las cuentas formadas que se hallan sin autorizar, así como cuantos datos sean necesarios y obren en la Secretaria, con el objeto de que en el improrogable término de quince dias, forme y presente el citado Alcalde saliente las cuentas de su administracion con las formalidades correspondientes y en los términos que la seccion propone.

**Alóndiga.**—Acordó que el dia 21 del corriente mes á las doce, comparezcan ante la Comision, los Alcaldes y Depositarios que fueron de Alóndiga en los años económicos de 1868 á 69, 69 á 70 y 70 á 71, con el objeto de oírles, con relacion á indicencias de sus cuentas respectivas.

**Montarrón.**—Acordó que se forme la oportuna liquidacion de la multa y recargo impuesto al Ayuntamiento de Montarrón, por falta de pago á los Maestros de Instruccion primaria, y se remita al Juzgado ordinario para que proceda á hacerla efectiva por la via de apremio, con arreglo á la ley.

**Loranca de Tajuña.**—Acordó se exija al Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, el apremio diario de un 5 por 100 del valor de la multa impuesta por falta de pago á la Maestra D.ª Teresa Simon, y se le prevenga que de no realizar el pago en el término de diez dias, se pasará la oportuna liquidacion al Juzgado para los efectos de la ley.

**Tordesillos.**—Acordó se deje sin efecto todo procedimiento acordado con el Ayuntamiento de Tordesillos, con relacion al pago á los Maestros de Instruccion primaria, por haber acreditado documentalente haber cumplido dicha atencion.

**Sotodosos.**—Acordó que se exija al Ayuntamiento de Sotodosos, el apremio diario de un 5 por 100 del valor de la multa impuesta con arreglo á la ley, por falta de pago al Maestro de Instruccion primaria.

**Centenera.**—Acordó ordenar al Ayuntamiento de Centenera, que en el término de seis dias y bajo apercibimiento de apremio, acredite el pago de lo que adeuda á D. Silvestre de la Iglesia, por su dotacion de Secretario.

**Pajares.**—Acordó con vista de lo

que arroja el expediente sobre ingreso en las arcas del Ayuntamiento de Pajares, de los intereses cobrados del 3 por 100 de los bienes enajenados, que correspondiendo á los Tribunales de justicia el particular que se ventila, usen las partes de su derecho ante el Juzgado ordinario.

**Valdeancheta.**—Acordó de conformidad con lo propuesto por la Junta provincial de Instruccion pública, ordenar al Ayuntamiento de Valdeancheta, entregue al Maestro con arreglo á la ley, el importe de las cantidades consignadas en los presupuestos para material de la Escuela desde el tercer trimestre del año económico de 1870 á 1871 hasta fin de Marzo último, para que dicho Profesor pueda darles la inversion correspondiente, debiendo dar aviso á esta Diputacion en el plazo de ocho dias, de haberlo verificado.

**Romancos.**—Acordó ordenar al Ayuntamiento de Romancos que en el término de ocho dias, pague á D. Marcos Aguilar, la cantidad que resulte adeudarsele por regir y custodiar el reloj público de aquella localidad, bajo apercibimiento de multa si no acredita en dicho plazo haberlo verificado.

**Villanueva de Argecilla.**—Igual acuerdo que en el caso anterior, recayó en virtud de reclamacion de Sebastian Andrés, guarda municipal de Villanueva de Argecilla, referente á los haberes que se le adeudan.

**Aldeanueva de Guadalajara.**—Acordó en vista de lo consignado por el Ayuntamiento y Junta municipal de Aldeanueva de Guadalajara, en su sesion de 26 de Abril, suspender por quince dias los efectos del acuerdo de esta Comision provincial, derivado de la falta de pago á D. Manuel Paniagua, Secretario que fué de dicho Ayuntamiento.

**Hita.**—Acordó manifestar al Ayuntamiento de Hita, que ponga en conocimiento de la Junta de asociados el particular sobre exceso de gasto en el capítulo de quintas á que se refiere en su oficio de 2 del actual, para que acuerde lo que estime procedente.

**Castilmimbres.**—Acordó prevenir al Ayuntamiento de Castilmimbres, exponga en el término de quinto dia los motivos que tenga para dejar de abonar á D. Manuel Bedoya, la cantidad que reclama por la asistencia facultativa de Beneficencia, y asimismo la causa de no entregarle el nombramiento de titular.

**Guadalajara.**—Acordó declarar vacante la plaza de Maestro sastre de la Casa de Beneficencia, por dejacion de ella, y que la desempeñaba, disponiendo se publique el oportuno anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para su provision interina, dando el término de ocho dias para la presentacion de solicitudes, atendidas la urgencia de este servicio.

**Angón.**—Acordó aprobar el acuerdo del Ayuntamiento y asociados de Angón, referente á la provision de la plaza de facultativo titular de Beneficencia, disponiendo en su consecuencia se publique la vacante en el *Boletín oficial* de la provincia.

**Matas.**—Acordó desestimar la presentacion de D. Esteban Brabo, vecino del pueblo de Matas, referente á la inclusion en presupuesto de la cantidad devengada por el Profesor de Medicina D. Rafael Serrano, en la asistencia que prestó á D.ª Manuela Garbajosa, por no hallarse esta interesada incluida en la lista de pobres de Beneficencia, ni responderle estarlo con arreglo al Reglamento de partidos médicos.

**Valdearenas.**—Acordó la suspension del envio del demente Higinio Nieto, al manicomio que se le destinó por resultar acreditado pericialmente que dicho interesado se encuentra en

estado normal y dedicado á sus ocupaciones habituales.

**Mondejar.**—Acordó prevenir al Alcalde de Mondejar, proceda en union del Profesor facultativo D. Juan Gutierrez, y oyendo á las familias de los asistidos por este profesor á formalizar una cuenta expresiva del número de enfermos que tuvo á su cargo y visitas que les hizo durante el período á que se contrae la reclamacion, señalando á cada una, una cantidad que esté en relacion con la clase menesterosa á que pertenecian los enfermos que necesitaran su asistencia, y una vez hecho, disponga el Ayuntamiento su abono en la forma prevenida, y en el caso de no haber conformidad por las partes, remita á la Diputacion el expresado documento, manifestando á la vez qué dotacion ha venido figurando hasta el dia por el servicio facultativo de Beneficencia.

**Robledillo de Mohernando.**—Acordó acceder á lo solicitado por Pedro Vazquez Lozano, vecino de Robledillo de Mohernando, de estado casado, entregándole la niña expósita que solicita, para tenerla en el seno de su familia y favorecerla segun expresa en su instancia, verificándose la entrega con las formalidades establecidas.

**Armuña.**—Acordó conceder un socorro de lactancia para una niña de 11 meses, hija de Raimundo Sanchez, vecino de Armuña, viudo, pobre y con cuatro hijos de menor edad.

**Villarejo de Medina.**—Igual gracia concedió para el niño recién nacido, hijo de Florentino Martinez, vecino de Villarejo de Medina, viudo, pobre, con más hijos menores de edad.

**Guadalajara.**—Acordó se provea de una llave al celador conserje de la Casa-Inclusa Felipe San Bernardino, con el objeto de poder salir de su habitacion por la noche en un caso de necesidad y urgencia, y en consideracion á merecer el interesado la confianza del establecimiento, y de esta Comision provincial.

**El Cubillo.**—Acordó, en vista de la plena justificacion hecha por el Ayuntamiento de El Cubillo, de haberse verificado la subasta de 11 fanegas y 32 cuartillos de trigo, de rentas de sus propios el 1.º de Marzo último con las debidas formalidades legales, declarar válida y subsistente la referida subasta.

**Castejon de Henares.**—Acordó prorrogar por quince dias más el término concedido á D. Pedro Gallego, Rufino Gallego, Romualdo Gallego y Andrés Garcia, para liquidar sus respectivas cuentas, atendidas las razones expuestas en su última instancia, y que se les manifieste pueden presentarse en esta Diputacion ó autorizar persona ilustrada que en su defecto tome cuantos apuntes y notas necesite de las cuentas originales que obran en este cuerpo provincial, para el debido cumplimiento de dicho servicio.

**Castilnuevo.**—Acordó oficial al Alcalde de Castilnuevo, para que remita sin demora el testimonio del acuerdo de la Asamblea de contribuyentes y Ayuntamiento de dicha localidad de 8 de Noviembre de 1872, ordenándole al propio tiempo suspenda todo procedimiento contra D. Santiago Barra, requiriendo al mismo y al depositario de los años en que fué Alcalde, para que en el improrogable término de un mes presenten sus cuentas formadas con arreglo á instruccion y una vez seguidos los trámites que la ley previene, por el Ayuntamiento y Junta de asociados, las remita á esta Diputacion para la resolucion que proceda.

**Membrillera.**—Acordó ordenar al Alcalde de Membrillera, que el Ayuntamiento se haga cargo de los descubiertos procedentes de contribuciones de

caldas de 1867 D. Gaspar Andrés cobró algunos, en virtud de autorizacion, y proceda á su cobro de los contribuyentes deudores, é ingresando en arcas municipales las sumas que recaudare, con lo cual atenderá á los pagos de obligaciones de años anteriores; y respecto al repartimiento adicional de granos á que el Ayuntamiento se refiere, exija la cuenta de su inversion, sin perjuicio de que el Alcalde manifieste á la mayor brevedad el origen de este reparto y la autorizacion que debieron obtener al efecto.

**Membrillera.**—Acordó, en vista de lo que arrojan los antecedentes, autorizar á D. Carlos Herrera, depositario que fué de propios de Membrillera en los años 1864 á 65 y 65 y 66, para abrir una informacion testifical ante el Ayuntamiento que supla la falta de justificantes á sus cuentas, con respecto á los individuos que han fallecido, en que depongan precisamente sus herederos constarles haber recibido sus antecesores las cantidades y por los conceptos á que se refieren los libramientos que estos dejaron de firmar, sin que por los mismos servicios se le adeude cosa alguna, y por lo que toca á los ausentes, no habiendo términos hábiles de subsanar la falta, debe sufrir el Herrera las consecuencias del abandono con que desempeñó la depositaria.

**Cendejas de la Torre y Vianilla de Jadraque.**—En el expediente sobre designacion de límites jurisdiccionales entre Cendejas de la Torre y Vianilla de Jadraque, hecha cargo la Comision de cuanto el mismo arroja, y considerando que mientras Vianilla no exhiba documentos que contrarresten al en que se apoya Cendejas, debe estarse á lo que este determina por tratar exclusivamente del derecho de jurisdiccion, mientras que en el que aquél se funda, sólo consigna un derecho civil cual es la posesion que del monte comun tiene el Marqués de Uqlón, y como no parece lo probable que Vianilla deje de tener otros datos, sino en su archivo, en el correspondiente al pueblo ó villa de que antes dependiera, máxime cuando es lo natural que al constituirse en Municipio precediera la determinacion de su término sobre el que habia de ejercer jurisdiccion, la Comision acordó informar al Sr. Gobernador de la provincia en el sentido expresado, y encareciendo la conveniencia de que se conceda un término prudente á Vianilla para la presentacion de antecedentes y que á la vez se consulte á los pueblos limítrofes de Baides y Cendejas del Medio, para que con presencia de los que puedan conservar en sus archivos respectivos, y oyendo además si necesario fuere, á vecinos antiguos conocedores del terreno, manifiesten su parecer respecto á cuál sea el mojon ó punto divisorio de los términos de Cendejas de la Torre y Vianilla, cuyos datos considera la Comision han de ilustrar por completo el expediente, y servir para dictar una resolucion definitiva.

**Tortuero.**—Acordó se manifieste al Ayuntamiento de Tortuero por virtud de su oficio de 1.º del actual, en que da cuenta de la intrusion hecha en 1868 por D. Claudio Arribas, en un terreno de propios, que correspondiendo por la ley á las Corporaciones municipales la Administracion, custodia y conservacion de las fincas y derechos de los pueblos, obre en su consecuencia, acudiendo al Juez municipal para que este obligue al citado sujeto á que restituya á los propios el terreno que haya tomado, abonando el producto líquido que haya producido durante el tiempo de su disfrute ó aprovechamiento, y en caso de que las consecuencias de este procedimiento no obtuvieran el resul-

que se continúan desde el de la inspección...  
presente en el de la inspección...  
contingentes en el de la inspección...  
minimo y hacer las reclamaciones que crea...  
pueden pasar dicho término de se...

### ta Diputación para los efectos procedentes.

**Muriel.**—Acordó manifestar al Ayuntamiento de Muriel que queda enterada del nombramiento de Secretario de dicha Corporación recaído en D. Baldobero García.

**Tarazona y Urdax.**—Acordó, cumplimentando lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 11 de Abril último, ampliar el informe referente a la carretera denominada de la de Tarazona a Urdax a la estación de Jadraque, manifestando que reconociendo este Cuerpo provincial la suma utilidad e importancia de la expresada vía y lo necesaria que es para el movimiento industrial, mercantil y agrícola, cree por lo tanto debe conservarse por el Estado.

**Tierzo.**—En vista de la consulta del Ayuntamiento de Tierzo, acerca de sus atribuciones con relación a los caminos vecinales de aquel término, y especialmente sobre la anchura que puede dárseles, oído al Arquitecto Director de caminos de la provincia, acordó la Comisión se conteste a dicho Ayuntamiento se atenga en el particular a las siguientes reglas:

- 1.º Reunido el Ayuntamiento con la Junta de contribuyentes, acordarán cuál ó cuáles de los caminos naturales que hoy existen, deben clasificarse de caminos vecinales, y hecha esta clasificación, la harán constar en el libro de actas del Ayuntamiento.
- 2.º—Clasificada que sea cualquiera de las vías de camino vecinal, marcará el mismo Ayuntamiento el ancho que deba dársele entre 3 metros 90 centímetros como mínimo (14 pies) y 5 metros 015 centímetros (18 pies) como máximo. Acordados ya los dos puntos principales, que son la clasificación y anchura del camino vecinal, prohibirá a todo labrador colindante ó transeúnto que abra zanjas, fosos ó cualquiera obra que obstruya, dificulte ó incomode al tránsito público dentro de una zona de 3,50 metros a cada lado del eje ó centro del camino, aun cuando la anchura que haya elegido, sea la mínima, que es, como va dicho, de 3 metros 90 centímetros, ó sean 14 pies.

**Cubillejo de la Sierra.**—Acordó manifestar al Alcalde de Cubillejo de la Sierra por virtud de su oficio de 29 de Abril último, que al Ayuntamiento corresponde proveer lo que estimó procedente respecto a la habilitación del jugo de pelota á que se refiere.

**Sotodosos.**—Acordó que por Secretaría se libre el certificado que interesan los Concejales del Ayuntamiento de Sotodosos, en oficio de 20 de Abril último, referente a la queja que contra los mismos ha producido el Alcalde D. Fermín Usanos, para los usos que convenga a los interesados.

**Idem.**—Al propio tiempo decidió la Comisión en vista de no haber hecho constar el referido Alcalde de Sotodosos, la reposición en su cargo del Secretario del Municipio D. Manuel Elias Sierra, se le ordene por última vez que si en el preciso término de quinto día no dá cumplimiento a dicho particular, se le extirpa el maximum de la multa que la ley autoriza, sin perjuicio de los demás procedimientos que haya lugar por reincidente en desobediencia a los mandatos de esta superioridad.

Con lo que terminó la sesión, siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

*Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial el día 9 de Mayo de 1873.*

Se abrió a las once por el Sr. Vice-

liberado Lopez Hernandez, vecino de este pueblo de la fecha.

El Ayuntamiento ha decretado la apertura de dichas solicitudes, porque...

tencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Celada y D. Manuel Gonzalez en suplencia por imposibilidad acreditada de los restantes señores.

Dada lectura del acta de la sesión anterior fué aprobada.

**Guadalajara.**—Hecha cargo la Comisión de la comunicación del señor Gobernador de la provincia, referente a la subasta anunciada para el 17 del actual, relativa al servicio de impresión y circulación del *Boletín oficial* de la provincia durante el año económico de 1873 á 1874, dicha Comisión dispuso se prorogue por término de quince días sobre aquel, como el señor Gobernador se sirve interesar.

**Idem.**—Acordó acceder a lo solicitado por el practicante primero del Hospital civil provincial D. Francisco Moreno, disponiendo en su consecuencia que la cantidad de 1.460 reales para ración que tiene asignada, se le dé en especie.

Con lo que terminó la sesión, siendo las doce y cuarto de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

### JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

*Acta de la sesión ordinaria celebrada por esta Corporación el día 30 de Abril de 1873.*

Abierta a las once de su mañana, bajo la presidencia de D. José Martínez, con asistencia de los Sres. Vocales D. Rafael Oñana D. Manuel María Valles, don Inocente Fernandez Abas, don Damaso Laguna, D. Félix de Hita y don Benito Saenz de Tejada; se leyó y aprobó el acta de la anterior, dándose cuenta de los asuntos siguientes: acordando:

Pasar atenta comunicación a la Comisión provincial en contestación a la que con fecha 1.º de Abril se sirvió dirigir a esta Corporación, haciéndola ver que de las gestiones que ha practicado esta Junta en averiguación del uso que se ha hecho de las cantidades consignadas en los presupuestos municipales del pueblo de Valdeancheta correspondientes al año económico de 1871 a 72 y del corriente hasta el 31 de Marzo último, con destino al material de aquella escuela, resultan según informe del Ayuntamiento y Maestro de la misma, no haber sido invertidas, debiendo obrar por lo tanto en depósito y considerarla como existencias.

Oficiar al Ayuntamiento de La Puebla de Valles para que a vuelta de correo informe lo que haya motivado la resolución adoptada por la Junta local en el día 20 del corriente ordenando al Maestro don Juan de la Zarza, que desocupe la casa que habita, previniéndole al mismo tiempo, que tanto dicha Junta, como el Ayuntamiento, suspendan todo procedimiento contra el indelgado funcionario hasta tanto que esta Corporación acuerde lo que procede en justicia.

Autorizar al Ayuntamiento de Anchuela del Campo, para que traslade la escuela a la local, destinada a Sala de aquella Corporación, alegando las fundadas razones que lo motivan, y para que invierta en la obra que ha de hacerse en su habilitación, las 70 pesetas, que según certificación del Maestro, obran en aquella depositaria, procedentes del material de la escuela, de años anteriores, con más las economías que el Maestro pueda hacer en lo consignado para el corriente año, después de cubrir las necesidades de la escuela.

Oficiar al Ayuntamiento de Tartanedo, haciéndole ver que con arreglo al artículo 191 de la vigente ley de Instrucción pública, tiene el deber de facilitar al Maestro, casa capaz y decente para él y su familia, y por lo tanto, está en el caso de abonarle todo el importe de los alquileres de la en que habita ó de proporcionarle

en que se halla la primera, y luego de condiciones que al efecto se han acordado...

otra que reuna las condiciones antes expresadas.

Oficiar al Alcalde de Olmedillas para que D. Narciso Gonzalo, Maestro de aquella escuela, sea reconocido por tres facultativos de medicina y cirugía y certifiquen si su padecimiento físico le inhabilita para desempeñar el magisterio remitiendo dicho documento a esta Junta, acompañado de un informe del Ayuntamiento y Junta local, exponiendo en él lo que se les ofrezca sobre dicho padecimiento.

Pasar a informe de la Inspección los expedientes del Ayuntamiento de Ciruelas y Málaga, relativo el primero a que se declare incompleta la escuela de niños y se suprima la de niñas, y el segundo pidiendo también la supresión de esta última escuela, oficiando al Alcalde de Ciruelas, previniéndole que el Ayuntamiento y Junta de asociados, están en la obligación de incluir en el presupuesto para el próximo año económico de 1873 á 74 toda la cantidad que viene figurando en los anteriores para gastos de la primera enseñanza, sin perjuicio de lo que pueda resultar del expediente incoado al efecto.

Quedó enterada de la comunicación que D. Andrés Casares, Maestro nombrado para la escuela pública de Cantaloja, ha elovado a esta Corporación renunciando el derecho que le asiste a dicha escuela pública, acordando, se formule nueva terna y se remita al Ayuntamiento, a fin de que en el término que previene la ley, haga el nombramiento de dicho funcionario.

Quedó enterada de los expedientes de visita de Inspección girada a las escuelas de los pueblos de Valdarachas, Fuentelviejo, Moratilla de los Meleros, Renara, Torija, Valdegradas, Caspueñas, Valdesaz, Fuentes, Trijueque, Valdearenas, Muduex, Hita, Taragudo, Heras, Torre del Burgo, Cañizar, Rebollosa de Hita, Ciruelas y Tortola; acordando oficiar a los Maestros de las escuelas de niños de Trijueque, Valdesaz, Fuentelviejo y Muduex y a la de niñas de Moratilla de los Meleros, en vista de los resultados tan poco satisfactorios en que aparece la instrucción de los niños en sus respectivas escuelas, previniéndoles, se consagren con más celo, interés y perseverancia que lo han venido haciendo hasta aquí, al cumplimiento del sagrado deber que les está confiado, impulsando y mejorando la enseñanza en las escuelas de su cargo hasta elevarlas al grado de adelantamiento de que son susceptibles y es su deber.

Acordó nombrar una Comisión compuesta de los señores Vocales D. Inocente Fernandez Abas, D. Manuel María Valles y D. Félix de Hita, para que haga los trabajos preparatorios y convenientes a la clasificación y formación del Escalafón de los Maestros titulares de la provincia a fin de que pueda llevarse a debido efecto por la Excm. Diputación provincial el pago del sobresueldo con arreglo a lo preveído en los artículos 195 y 197 de la vigente ley de Instrucción pública.

Aprobar los presupuestos de gastos de material de escuela para el año corriente de los pueblos de Cañizar y Torre del Burgo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el Secretario certifico.—V. B.—El Presidente, José Martínez.—El Secretario, Victor Sanchez.

### SECCION QUINTA. ANUNCIOS OFICIALES.

#### ALCALDIA POPULAR de Molina.

GASTOS CARCELARIOS.

Los Ayuntamientos de los pueblos de este partido, en el momento de reci-

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alarcos.

Desde el 21 de Junio próximo, estas...  
bir este edicto, nombrarán un individuo de su seno para que el 19 del mes de Junio próximo a las once de su mañana, se presente en las Casas consistoriales de esta ciudad, donde estará reunido el Ayuntamiento de la misma, a fin de proceder a la votación y discusión del presupuesto de gastos carcelarios correspondiente al próximo año económico; en la inteligencia que los Ayuntamientos que no envíen representante para que asista a dicho acto se entenderá que prestan su conformidad al acuerdo que tomen los concurrentes.

Molina, 26 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Juan de Obregon.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masegoso.

Habiéndose reclamado en el acto de la rectificación del alistamiento del corriente año por los interesados Juan Villaverde e Hdefonso Peña, el mozo Joaquín Collado, a consecuencia de ser ambulante, y teniendo noticia no se halla incluido en ningún alistamiento y a pesar de haber permanecido más tiempo en esta villa, habérase expedido cédula de empadronamiento, el Ayuntamiento tomó en consideración la inclusión del referido mozo en el alistamiento de esta villa.

En su consecuencia, por medio del presente anuncio le requerirán personalmente al referido Colado, para que en término de quince días, comparezca ante este Ayuntamiento con la fé de bautismo y reclamar lo que juzgue oportuno a su derecho, suplicando a los Sres. Alcaldes y Jueces municipales averigüen si el referido mozo se halla en sus respectivas localidades, haciéndole presente este edicto y los fines que precede. Las señas del indicado mozo son: oficio cesterero y componedor, las personales van en la cédula de empadronamiento que se le expidió por esta Alcaldía.

Masegoso 20 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Nicolás Peña.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Turmiel.

Por Toribio Cámara, de esta vecindad, se me da parte que antes de ayer tarde desapareció su hijo Pablo cuyas señas a continuación se expresan del sitio que llaman El Prado del Abad, en este término, donde su padre le había mandado a apacentar sus caballerías, y a consecuencia de haberse ahogado una de ellas en el río Mesa, se supone no ha querido presentarse, dejando abandonada la otra caballería en aquel sitio, y a pesar de las activas diligencias que se han practicado, si bien le vieron después de encaderella designada, no ha sido posible el hallarlo.

En su virtud, suplico a los Alcaldes y Jueces municipales de los pueblos de esta provincia, que en nombre de la Nación procedan a indagar dentro de sus respectivas jurisdicciones, si se halla el citado Pablo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición para entregarlo a su padre.

Turmiel 26 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Valentin Martinez.—El Secretario, Mariano Moreno y Moreno.

Señas de Pablo Cámara.

Edad 13 años, de una constitución física poco desarrollada, padece de reumas y como consecuencia de ellas cojea un poco, viste pantalon de paño negro muy usado, chaqueta de idem, chaleco de paño negro usado, calzado de albarcas, a la cabeza una gorra de pelo negro muy estropeada: lleva para abrigarse unas alforjas de cañamazo usadas.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alarilla.

Desde el 24 de Junio próximo, está vacante la plaza facultativa de Médico-Cirujano titular de Beneficencia de esta villa, cuya dotación anual lo es de 250 pesetas, que percibirá el agraciado por asistencia de los pobres declarados como tales por el Ayuntamiento, y casos de oficio que se presentaren, satisfechas por cuenta del presupuesto municipal, por trimestres vencidos.

Asimismo contribuyen por iguales voluntarias, los vecinos pudientes de la misma que lo tienen aceptado, por la asistencia que el dicho facultativo les ha de prestar, 150 fanegas de trigo de buena especie, que cobrará el facultativo en las eras en la próxima recolección y sucesivas que lo desempeñare, dejándole libre para contratar con algún pueblo inmediato, la asistencia de los mismos.

Los aspirantes a dicha plaza, presentarán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de provincia, acompañadas las solicitudes de sus respectivas hojas de servicio, pasado dicho término se proveerá.

Alarilla 22 de Mayo de 1873.—El Presidente, Francisco García.—D. O.—Vicente Minguez, Secretario.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Mirabueno.

Se encuentra vacante desde el día 24 de Junio próximo venidero, el partido de Albeitar - herrador de este pueblo, por renuncia del que lo desempeñaba. Su dotación consiste en 6 celemines de trigo por cada caballería mayor y tres de menor, que hecho el recuento de las mismas, resulta haber 100 de las primeras y 12 de las segundas.

Los aspirantes que quieran obtener dicha plaza, podrán dirigir sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, hasta el 24 del referido mes de Junio, en cuyo día se proveerá.

Mirabueno 24 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Presidente del Ayuntamiento, Domingo Ortega.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Felipe Alcalde Salas, Secretario.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Mandayona.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa y su agregado Aragosa, con la dotación anual de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal incluyendo en esta cantidad la asistencia de las familias pobres.

Advertiendo se le dan amplias facultades al agraciado para contratar con cualquier otro pueblo comarcano, debiendo constituirse en esta villa el día 25 de Junio próximo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de esta villa, en el preciso término de veinte y cinco días, a contarse desde como el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañadas con la copia del título profesional y hojas de servicios debidamente autorizados.

Mandayona 19 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Eulogio Martínez.—Julian Cruz, Secretario.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torrebelená.

El día 14 de Junio próximo, se celebrará nueva subasta del arrendamiento del depósito de medidas, por no haber tenido efecto por falta de licitadores la que se verificó el día 24 del actual, bajo el tipo de 162 pesetas 67 centimos, importe de las dos terceras partes de la cantidad

en que se hallaba la primera, y pliego de condiciones que al efecto hay formado; debiendo verificarse el segundo remate el día 21 del citado mes; donde se admitirán las proposiciones que mejoren un 10 por 100 sobre la cantidad que quede el primero; cuyos actos tendrán lugar de ocho a nueve de la mañana en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento.

Torrebelená 25 de Mayo de 1873.—El Presidente, Alejandro Garralón.

## ALCALDIA POPULAR de Tortuero.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de campos de esta villa, con la dotación de 24 fanegas de trigo cobradas en la recolección; y también percibirá el agraciado 25 pesetas satisfechas de los fondos del municipio. Se admiten solicitudes en esta Alcaldía, hasta el día 8 de Junio próximo, en cuyo día se proveerá dicha plaza y se le enterará al agraciado de las demás condiciones bajo las cuales ha de desempeñarla.

Tortuero 22 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Mariano Moreno Serran.

## ALCALDIA POPULAR de Taracena.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de esta villa el arriendo de pesos y medidas de uso voluntario, así como también el del esparto que produce el término municipal de la misma, para el año económico de 1873 a 74, bajo los tipos de 100 pesetas el primero y 250 el segundo, se anuncia al público por medio del presente, a fin de que, los que deseen tomar parte en las subastas primera y segunda, que al efecto tendrán lugar en los días 1.º y 8 del próximo mes de Junio, se presenten en la Casa consistorial de esta villa a las diez de la mañana de cada uno de los citados días; verificándose todo con arreglo a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este municipio y acto de cada remate; advirtiendo, que en la primera subasta no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo. Si de este modo no hubiere licitador, la segunda se tendrá como primera con la rebaja de una cuarta parte, pero si se presentase alguno, no se admitirán otras proposiciones que las que mejoren en un 10 por 100 el importe de la primera.

Taracena 24 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Feliciano Sánchez.—P. S. M.—Angel Peracho, Secretario.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cincovillas.

El repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este distrito, del corriente año económico, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos, presenten en dicho periodo las reclamaciones que a su derecho crean convenientes, pasados los cuales se procederá a su cobranza y no se admitirá ninguna.

Cincovillas 23 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Mariano Rodríguez.—El Secretario, Victoriano Tegedor.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Ablanque

y su agregado La Loma.

La Secretaría de este Ayuntamiento, anunciada vacante por segunda vez, ha sido solicitada por los señores siguientes:

D. Mariano Villafranca, vecino que dice ser de Guadalajara.

Ildefonso Lopez Hernandez, vecino de este pueblo de la fecha.

El Ayuntamiento ha desestimado la primera de dichas solicitudes, porque no obstante haberle reclamado por oficio, la cédula de empadronamiento y certificaciones de aptitud tan necesarias para aspirar a dicho cargo según las instrucciones vigentes, no las ha presentado; admitiendo la segunda por acompañar dichos requisitos.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, para oír reclamaciones, contándose desde que aparezca inserto el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ablanque 8 de Mayo de 1873.—El Alcalde-Presidente, Marcelo Abanades.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Añón.

La plaza de Farmacéutico de esta villa de Añón, de tercera clase, está vacante, dotada con 300 pesetas anuales y satisfechas del presupuesto municipal, por trimestres vencidos. Además 1.700 pesetas que han convenido los vecinos con el Ayuntamiento, a pagar en iguales plazos, por medio de una Comisión de entre los mismos, por su asistencia con las medicinas.

Las solicitudes se remitirán al señor Alcalde, Presidente del Ayuntamiento, en el término de veinte días, que corre desde el día en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Añón 16 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Agustin Lopez.

## ALCALDIA POPULAR de Chillaron del Rey.

Por el Ayuntamiento que presido, se ha acordado el arriendo en pública subasta, del uso voluntario de pesos y medidas de esta villa, para el año próximo económico de 1873 a 74, bajo el tipo de 150 pesetas, los días 1.º de Junio próximo y 8 del mismo, admitiéndose en segundo remate la mejora de 10 por 100 de lo en que se hubiera subastado en el primero, con las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate, que se verificará en la Casa consistorial a las diez de la mañana.

Chillaron 22 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Santiago Millano.

## ALCALDIA POPULAR de Las Inviernas.

Con la autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan a pública subasta 5 cargas de leña gruesa y 6 de ramaje de éncina, que precedentes de cortas fraudulentas, se hallan depositadas en la Casa del Ayuntamiento de esta villa, bajo el tipo de una peseta cada una carga de las primeras, y veinte y cinco centimos de peseta las segundas. El remate tendrá lugar en la Casa consistorial de la misma, el día 1.º de Junio próximo, a las nueve de su mañana.

Las Inviernas 20 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Julian Sotodosos.—P. S. M.—Domingo García, Secretario.

## ALCALDIA POPULAR de Taracena.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1873-74, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Taracena 23 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Feliciano Sánchez.—P. S. M.—Angel Peracho, Secretario.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Yunqueña.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1873-74, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días,

que se contarán desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Yunqueña 22 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Santiago Molina.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Marchamalo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1873 a 74, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se publica a los Sres. Alcaldes de Guadalajara, Cabanillas, Usanos y Fontanar, den a este anuncio la mayor publicidad posible, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados.

Marchamalo 15 de Mayo de 1873.—El Alcalde Presidente, Rafael de la Plata.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Abdon de San Andrés, Secretario.

## PORTE NO OFICIAL

### ANUNCIOS.

En la noche del 27 del corriente desaparecieron del Prado de Medinaceli, dos caballos de las señas que a continuación se expresan.

La persona que sepa el paradero de dichos caballos se servirá avisar a Julian Romero, que vive en Medinaceli.

### Señas de los caballos.

El uno alzada siete cuartas y tres dedos, castaño, cerrado, tiene una cicatriz en la parte superior de la frente que no se conoce a la vista pero sí al tacto, un poco más abajo unos pelos blancos, otra cicatriz en la parte interna del labio superior, una pinta de pelo pardo encima de cada ojo y las orejas recién equiladas.

El otro alzada siete cuartas menos un dedo poco más ó menos, castaño claro, una estrella blanca en la frente, el ojo izquierdo turbio, un poco corto de las manos, calzado de un pie y de una mano, de 8 a 9 años, capado.

### SOCIEDAD MINERA TRIUNFANTE.

#### Mina Fanfarrona

El domingo 15 del próximo mes de Junio, de una a dos de su tarde, en la casa habitación del Presidente que suscribe, sita en esta población, y en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 34 del Reglamento de dicha Sociedad, se celebrará junta general ordinaria de accionistas, invitándose se sirvan concurrir a la misma para tratar de asuntos interesantes a ella.

Lo que se anuncia por medio del *Boletín oficial*, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos y no aleguen ignorancia en tiempo alguno.

Robledo 27 de Mayo de 1873.—El Presidente, Pedro Cemillán.—El Secretario, Leon Moreno.

En la Agencia de Ramon March, plazuela de San Gil, número 6, se forman repartimientos de Territorial, al precio de medio real contribuyente.